

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

*CONCEPCION, ANTIOQUIA, veinte (20) de abril
de dos mil veintiuno (2021)*

PROCESO:	VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)
RADICADO:	05206-40-89-001 - 2019-00080-00
DEMANDANTE:	JULIA ISMENIA CASTAÑO
DEMANDADA:	EMILIA ESTHER CASTAÑO FRANCO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 068
ASUNTO:	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A CODEMANDADA MARIA GABRIELA VANEGAS LOPEZ REQUIERE PARTE ACTORA PARA QUE APORTE CONSTANCIA DE EMPRESA DE SERVICIO POSTAL

De acuerdo con el escrito presentado por el profesional en derecho, Dr. WILMAR BURITICA GARCÍA, quien presenta poder otorgado por la señora MARIA GABRIELA VANEGAS LOPEZ, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301, inciso 2º del Código General de Proceso, se considera notificada por conducta concluyente a la señora MARIA GABRIELA VANEGAS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía, 21.666.119, en calidad de codemandada en el proceso de la referencia, del auto por medio del cual se admitió la demanda en su contra, calendado la providencia de fecha de cinco (5) de diciembre de 2019, en la fecha que se notifique la presente providencia.

Al doctor WILMAR BURITICA GARCÍA, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 1.036.931.661 y T.P. No.232.032 del C.S.J., tiene personería para

*JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

representar a la codemandada MARIA GABRIELA VANEGAS LOPEZ, en la forma y para los efectos del poder especial conferido.

Como quiera que el apoderado de la accionada MARIA GABRIELA VANEGAS LOPEZ, aportó respuesta a la demanda, se ordena incorporar la misma a las presentes diligencias para los efectos procesales pertinentes.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que aporte la constancia debidamente cotejada y sellada del resultado obtenido, por la empresa de servicio postal Servientrega, respecto del envío de la comunicación judicial a la codemandada Emilia Ester Castaño Franco, a la calle 24 Nro. 30-57 del municipio de Marinilla (Ant.), mediante la cual se le cita para recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda¹.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
CONCEPCION-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**480fadebc9c6e91771ed9776b30630fb21b8a5a8afc835a9a699cf4
351220314**

Documento generado en 20/04/2021 05:39:26 PM

¹ Numeral 3º Inc. 4º del artículo 291 del C.G.P.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*